



San Andrés Islas, Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2022-00051-00
Demandante	ANCLA Y VIENTO SAS
Demandado	BERLIS ISABEL DE LAS SALAS JIMENEZ Y LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO
Auto Interlocutorio No.	00355-2022

Luego de verificar el contenido del informe secretarial, observa el Despacho que la solicitud de embargo de bienes de los ejecutadas, es procedente a la luz de lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, atendiendo a lo dispuesto en los numerales 1º y 10º del Art. 593 ibídem.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 450-1139 por cuenta de la garantía real hipotecaria constituida No. 0381 del 24 de julio del año 2020, otorgada en la Notaría Única del Círculo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Oficiar en tal sentido.

Parágrafo: La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en el Art. 593 C.G.P., hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

JWA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6d39b0c5522af274bc0631f32b36d5e73579038555434dc18a8e99c0040a98**

Documento generado en 18/08/2022 04:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>